



## El acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga

El acta de recepción física de los trabajos se efectuará de conformidad con lo estipulado en el clausulado del contrato, mismo que establece lo siguiente:

### “SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LA OBRA

“EL CONTRATISTA” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL ÓRGANO POLÍTICO” LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA QUE ESTÁ DENTRO DE TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, REALICE LA VERIFICACIÓN DE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL ÓRGANO POLÍTICO” **CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, AL CONCLUIR DICHO PLAZO SIN QUE “EL ÓRGANO POLÍTICO” HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ESTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.**” (SIC)

